

1911

ADVERTENCIA

A fin de que puedan presentar la colección de los números del **Boletín Eclesiástico** de la Diócesis, con los demás libros que son objeto de la Santa Pastoral Visita, se hace saber á los Sres. Eclesiásticos que lo reciben por cuenta de los fondos de las Fábricas de las parroquias, que los hagan encuadernar.

Al mismo tiempo se advierte que, sucediendo con mucha frecuencia que los números que se reclaman por extravío en Correos se vuelven á extraviar por segunda vez en lo sucesivo los números que les falten pasen á recogerlos á la imprenta de este **Boletín**, en cualquier época del año, por sí propios ó bien por persona de su confianza, á quien le serán entregados, siempre que no se hayan agotado los números que se pidan, advirtiéndose también que no se servirá ninguna reclamación que no sea en la forma indicada, ni se contestará á ninguna carta en que se hagan reclamaciones de dichos «Boletines.»



INDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE VOLÚMEN

DEL

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1911.



Documentos Pontificios.

Motu proprio sobre colación de Beneficios papales, página 7.

Carta á los Arzobispos Delegados Apostólicos de Constantinopla, Grecia, Egipto, etc., pág. 34.

Motu proprio sobre suspensión de días festivos, pág. 305.

Carta de Su Santidad al Emmo. Cardenal Aguirre sobre el XXII Congreso Eucarístico Internacional, pág. 308.

Reglas Pontificias para el Clero Español, pág. 354.

Motu proprio sobre «ser llevados los clérigos á los tribunales de los jueces seculares», pág. 434-458.

Alocución de Su Santidad en el Consistorio de 27 de Noviembre, pág. 435.

Sagradas Congregaciones Romanas.

- Sagrada Congregación del Santo Oficio sobre medalla que sustituye al Ecapulario, pág. 8.
- Sgda. Cong. del Concilio, sobre abstinencia y ayuno, pág. 10.
- Sgda. Cong. de Ritos, sobre misas votivas, etc., pág. 20.
- Sgda. Cong. Consistorial, sobre supuesta muerte del cónyuge, pág. 121.
- Sgda. Cong. del Concilio, sobre visita de iglesias ú oratorios para lucrar indulgencias, pág. 131.
- Sgda. Cong. de Sacramentos, sobre estado libre para contraer, pág. 178.
- Sgda. Congregación Consistorial, sobre Motu Proprio «Sacrorum Antistitum», pág. 201.
- Sgda. Cong. del Santo Oficio, sobre jubileo de la Porciúncula, pág. 310.
- Sgda. Cong. de Religiosos, sobre Religiosos obligados al servicio militar, pág. 312, 321.
- Comisión Pontificia «De re bíblica», sobre Evangelio de San Mateo, pág. 324.
- Sgda. Cong. del Concilio.—Dudas sobre fiestas suprimidas, pág. 343.
- Sgda. Cong. de Ritos, sobre fiestas de San José y *Corpus*, pág. 344.
- Sgda. U. Inquisición Romana, sobre absolución de la Excomuni6n en que incurren los casados civilmente, pág. 359.
- Sgda. Cong. del Concilio, sobre Vigilia de las fiestas suprimidas, pág. 386.
- Sgda. Cong. del Concilio sobre abstinencia y ayuno, página 386.

- Sgda. Cong. de Ritos, sobre rezo del Beato Juan de Rivera, pág. 390.
- Sgda. Cong. de Ritos, sobre uso de luz eléctrica en el Tabernáculo, pág. 402.
- Sgda. Cong. Consistorial, sobre la obra de Duchesne «Historia de la Iglesia antigua», pág. 420.
- Sgda. Cong. de Ritos.—Dudas sobre fiesta del *Corpus*, pág. 457.
- Sgda. Cong. del Concilio.—Restablecimiento de la fiesta de Santiago, pág. 457.

Documentos Episcopales

- Circular sobre publicación de la Bula, página 1.
- Id. del Cardenal Aguirre sobre el Congreso Eucarístico Internacional, pág. 17, 145.
- Carta Pastoral de nuestro Excmo. Prelado, pág. 66.
- Felicitación á Su Santidad en su fiesta onomástica, página 127.
- Anuncio para subasta de las obras del Palacio Episcopal, pág. 183.
- Exhortación Pastoral sobre Peregrinación en honor de San Lorenzo de Brindis», pág. 194.
- Circular sobre el XXIII Congreso Eucarístico Internacional, pág. 209.
- Carta del Emmo. Cardenal Primado, acompañando «Normas» para los católicos españoles, pág. 141.
- Exposición de los Prelados de España, con motivo del Proyecto de Ley de Asociaciones, pág. 248.
- Circular del Obispado convocando á junta del «Montepío del Clero Asturicense», pág. 257.
- Nunciatura Apostólica: Transcribiendo Decreto sobre facultades de los Prelados en Religiosos exclaustros y monasterios de Religiosas, pág. 259.

x
Carta del Emmo. Cardenal Primado en que acompaña exposición al Ministro de Hacienda, reclamando contra impuesto sobre bienes de la Iglesia, pág. 337.

Disposiciones del Cardenal Vicario de Roma sobre la primera Comunión. pág. 356.

Decreto sobre el plan de Estudios del Seminario, pág. 369.

Carta del Emmo. Sr. Nuncio de S. S. á la «Acción Social Popular, pág. 403.

Circular sobre «Carta de Ruego y Encargo» pidiendo sufragios por el alma del Excmo. Sr. D. José López Domínguez (q. e. p. p.) pág. 417.

Exposición de los Prelados de la Provincia Eccl. de Zaragoza, sobre Beneficios parroquiales, pág. 422, 459.

Preces de los Prelados de España á Su Santidad en súplica del Restablecimiento de la Fiesta de Santiago, pág. 449.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

Circular sobre facultades al Clero para 1911, pág. 4.

Asociación Sacerdotal de Sufragios, págs. 16, 127, 484, 431.

Necrología, págs. 16, 32, 64, 127, 144, 176, 192, 288, 304, 336, 352, 384, 400, 448.

Donativos para los Santos Lugares, págs. 47, 396, 416, 432.

Id. para Su Santidad, pág. 48.

Id. para Esclavos de Africa, págs. 48, 395.

Id. para Propagación de la Fé, pág. 48.

Circular sobre cumplimiento Pascual, pág. 115.

Ordenes sagradas, págs. 115, 142, 200, 402.

Circular sobre «Liga Nacional de Defensa del Clero», página 116.

Id. sobre bendición papal, págs. 130, 419.

Id. sobre Santos Oleos y Colecta para Santos Lugares, página 130.

Id. sobre prórroga de licencias, pág. 131.

- Noticias sobre la Santa Pastoral Visita, págs. 177, 385, 420.
 Circular sobre preces de Pentecostés, pág. 200.
 Id. sobre Ejercicios Espirituales para el Clero, pág. 200
 Id. á los sacerdotes socios del Congreso Eucarístico, página 251.
 Id. sobre cultos en las festividades del *Corpus Christi* y S. Corazón de Jesús, pág. 258.
 Id. acerca del impuesto sobre bienes de personas jurídicas. págs. 273, 288
 Relación de los Sacerdotes que han asistido á los Ejercicios Espirituales en 1911, págs. 331, 349, 367, 379, 393.
 Circular sobre el Santo Rosario, pág. 553
 Id. sobre prórroga de licencias, pág. 419.
 Id. sobre «Colecta de Epifanía», pág. 433.

Delegación de Capellanías

- Edictos sobre conmutación de Capellanías fundadas en Noceda. Robledo de Valduerna y Grijoa, pág. 14.

Reales Ordenes, Decretos y Sentencias.

- Ministerio de Gracia y Justicia: Real Orden Circular sobre pago de obras de reparación de edificios eclesiásticos, pág. 39.
 Sentencia sobre nulidad de información posesoria de fincas pertenecientes á una Capellanía, págs. 133, 185.
 Ministerio de Gracia y Justicia: Real Orden sobre provisión de curatos, pág. 262.
 Ministerio de Estado: Obra Pía, Real Orden sobre provisión de una plaza de Capellán de Santiago y Sta. María de Monserrat en Roma, pág. 347.
 Ministerio de Gracia y Justicia: Real Orden concordada sobre provisión de Deán de Catedral que ha de reducirse á Colegiata, pág. 391.

Variedades

- El incendio del Convento de San Miguel de Las Dueñas, pág. 12.
- Suscripción para reconstruir el Convento de S. Miguel de las Dueñas, págs. 13, 47, 63, 126.
- Advertencia, pag. 15.
- Bibliografía, pags. 15, 143, 208, 319, 336, 351, 368, 400, 431.
- Advertencia á los Párrocos, sobre el llamado Asilo de Lourdes, pág. 23.
- III Centenario del Beato Juan de Ribera. pág. 27.
- Interesante á los Párrocos, sobre «pobreza legal» en litigios, pág. 30.
- Aniversario de la Consagración de S. E. Ilmo. pág. 33.
- Sexta Peregrinación á Tierra Santa y Roma, pág. 42.
- Instrucciones para la limpieza y desinfección de los templos, pág. 45.
- El Santo de nuestro Excmo. Prelado, pág. 49.
- Distribución de las cantidades reunidas por suscripción nacional para los perjudicados por las inundaciones de Diciembre de 1909. pág. 50.
- Agencia de información, pág. 57.
- A los Párrocos de pueblos titulados Santa Marina, pág. 20.
- El Arzobispo de Zaragoza y la revista «Anales del Pilar», pág. 132.
- Liga Sacerdotal Eucarística. pág. 132, 395.
- «Apostolado» para Jueves Santo, pág. 143.
- Junta diocesana de XXII Congreso Eucarístico Internacional, Programa del Congreso, etc., págs. 151, 154, 159, 167, 180, 220.
- Revista sin censura eclesiástica, pág. 185.
- Conferencias morales y Litúrgicas, págs. 189, 219, 267.
- Santa Misión en Val de San Román, pág. 190.

Crónica Eucarística, pág. 202.

Relación de los socios inscritos en el XXII Congreso Eucarístico, págs. 207, 224, 270.

La primera Comunión de los niños, pág. 214.

Unión Apostólica de Sacerdotes Seculares, pág. 226.

Real Congregación de Esclavos del Dulcísimo Nombre de María, pág. 236.

Aviso á los Sres. Sacerdotes, pág. 239.

Gracias concedidas por Su Santidad con motivo del Congreso Eucarístico, pág. 352.

Obra de la Propagación de la fé. Cuenta de lo recaudado en España, pág. 254.

Aclaración sobre facultades á Congresistas, pág. 264.

Peregrinación en honor de San Lorenzo de Brindis, página 265.

Boletín «Unión y Caridad» pág. 269.

Relación de las calificaciones obtenidas por los alumnos del Seminario Conciliar en el curso Académico de 1910-11, págs. 280, 302, 316.

Seminario Conciliar: Becas, pág. 290.

Crónica del Congreso Eucarístico Internacional. pág. 292.

Aviso de la Dirección del «Boletín Eclco.», pág. 309.

Circular de la Secretaría del «Montepío» y Relación de los socios que han recibido pensión en 1910-11, pág. 313.

Seminario Conciliar: Apertura del curso académico de 1911-12, pág. 327.

Descuento á las Fábricas por suscripción al «Boletín eclesiástico,» pág. 329.

Nuevo Registro de Asociaciones, pág. 329,

Aviso importante sobre «Enseñanza católica», pág. 330.

Fallecimiento del Ilmo. Sr. Sanromán, Obispo de Melasso, pág. 348.

Seminario Conciliar. Beca de fundación, pág. 349.

Preceptoría de Valdespino de Somoza, pág. 351.

Estado económico y moral de la Iglesia de Francia, página 364.

Seminario conciliar: Cuadro de Enseñanza para el curso de 1911-12, pág. 382.

Aniversario de la Preconización de S. E. Ilma., pág. 402.

La suspensión tridentina después del Decreto «Ne temere,» pág. 403.

Privilegios y facultades á los sacerdotes de la Unión Apostólica, pág. 411.

Suscripción para honrar la memoria de las víctimas de Sueca, pág. 428, 448.

Los Conventos. Opinión de un neo, pág. 428.

Liga nacional de Defensa del Clero, pág. 440.

Aviso de interés sobre la obra «Mercaderes,» etc. pág. 443.

Séptima Peregrinación á Tierra Santa y Roma, pág. 443.

Conclusiones del XXII Congreso Eucarístico Internacional, pág. 463.





BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO: Predicación de la Bula.—Circular de Secretaría de Cámara.—«Motu proprio» aprobando nuevas fórmulas para colación de Beneficios papales.—Suprema Congregación del Santo Oficio.—S. Congregatio Concilii.—El incendio del Convento de San Miguel de las Dueñas.—Suscripción para reconstruir el Convento de Religiosas de San Mtguel de las Dueñas.—Delegación de Capellanías: Edicto.—Advertencia.—Bibliografía.—Asociación Sacerdotal de Sufragios.—Necrología.

PREDICACIÓN DE LA BULA

Hemos recibido del Emmo. Sr. Cardenal Comisario General de Cruzada las siguientes letras:

Fray Gregorio María, por la misericordia divina,

DEL TÍTULO DE SAN JUAN ANTE-PORTAM-LATINAM, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL AGUIRRE, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUI-

DA ORDEN DE CARLOS III, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

A Vos, Nuestro Venerable Hermano en Cristo Padre, Exemo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Astorga.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y la Santidad de Pío X, que felizmente, gobierna la Iglesia, con fecha veintidós de Enero de mil novecientos siete, por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando

derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto Cuadragésimo de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.

† EL CARDENAL AGUIRRE,
Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada.

Por mandado de Su Emcia. Rvma.
El Comisario general de la Santa Cruzada,
DR. PEDRO CADENAS Y RODRÍGUEZ
Canónigo-Secretario.

En su virtud venimos en disponer y disponemos que se publique y sea recibida la Santa Bula en esta nuestra Santa Apostólica Iglesia Catedral y en las parroquias del Obispado en el día y con la solemnidad y Ceremonias de costumbre. Al efecto los Sres. Párrocos y encargados de la Cura de almas invitarán á las Autoridades locales para que contribuyan con su asistencia al mayor esplendor del acto y explicarán á los fieles las copiosas gracias y privilegios que por la Bula se digna conceder Su Santidad á los católicos españoles, haciéndoles ver la necesidad de que cada

uno tome los Sumarios que sea preciso para corresponden á tan señalada distinción y aprovecharse de dichas gracias y privilegios en bien de las almas.

† EL OBISPO

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga.

C I R C U L A R

Facultades especiales concedidas al Clero para el año de 1911

S. E. Ilmo. el Obispo, mi Señor, á fin de proveer el mejor servicio espiritual de los fieles y las conveniencias del Clero diocesano, en virtud de las facultades especiales que le fueron conferidas por la Santa Sede en 16 de Noviembre de 1904, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.^a Autorizar por el presente año para bendecir ornamentos y vasos sagrados que no requieran unción sacra á los M. I. Sres. Provisor y Vicar o General del Obispado, Deán, Dignidades y Canónigos de la Santa Iglesia Catedral, Secretario de Cámara, á todos los Arciprestes, Curas Párrocos, Ecónomos y Regentes de la Diócesis.

2.^a Facultar asimismo por el presente año á los Sacerdotes que tengan corrientes sus licencias de oír confesiones en la Diócesis para que puedan dar la Bendición Apostólica con la indulgencia plenaria á los enfermos que se hallen en el artículo de la muerte, y, verdaderamente arrepentidos y confesados hubieren recibido el Santo Viático, ó no siendo esto posible, invocaren con verdadera contrición de sus pecados el dulcísimo nombre de Jesús, y si esto no pudieren verbalmente, lo hicieren al menos con el corazón, advirtiéndolo á todos que deben valerse en el uso de esta facultad, de la fórmula prescrita para este caso por S. S. Benedicto XIV.

3.^a Autorizar también á todos los que están habilitados para el ejercicio de oír confesiones sacramentales, para que, durante todo y solo el tiempo del cumplimiento pascual en el presente año, puedan absolver y absuelvan de los casos Sinodales reservados á S. E. Iltma., impuesta la debida penitencia y advirtiéndolo á los penitentes, cada vez que de dichos casos los absuelvan que lo hacen en virtud de estas facultades que se les confieren.

4.^a Subdelegar en los Sres. Capitulares y Beneficiados de la S. A. I. Catedral, en los encargados de la cura de almas y sus Coadjutores y en los Sacerdotes Religiosos residentes en sus casas de esta Diócesis, durante el mismo tiempo del cumplimiento pascual en este año la facultad de

habilitar «in actu confessionis sacramentalis ad petendum debitum coniugale» á los incestuosos que hubieren perdido ese derecho «post contractum matrimonium», entendiéndose siempre que esta gracia habrá de otorgarse «remota occasione peccandi et imposita gravi pœnitentia salutaris et confessione sacramentali singulis mensibus per tempus arbitrio confessarii statuendum». En el uso de esta facultad el confesor, después de la fórmula ordinaria de la confesión, añadirá: «et facultate Apostolica mihi subdelegata, habilitate, et restituo tibi ius quod amisseras ad petendum debitum coniugale in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amén.

5.^a Subdelegar, por todo el presente año, en los Sres. Párrocos, Ecónomos y encargados de la Cura de almas la facultad de dispensar á aquellos que «iusta leges civiles sunt coniuncti, aut alias in cuncubinato vivunt» y se hallan en gravísimo peligro de muerte, «pro casibus in quibus desit tempus ad ipsum Ordinarium recurrendi et periculum sit in mora super impedimentis, quantunvis publicis, matrimonium iure ecclesiastico dirimentibus, excepto Sacro presbyteratus ordine et affinitate lineæ rectæ ex copula licita proveniente»; facultando para proceder desde luego «servatis servandis», á la celebración del matrimonio con la obligación de dar cuenta de lo sucedido á S. E. Ilma.

Así mismo S. E. Ilma. ha tenido á bien pro-

rrogar hasta el primer Sínodo, de este año las licencias ministeriales á todos aquellos á quienes se les terminen antes del expresado Sínodo.

Astorga 10 de Enero de 1911.

Dr. Agustín Parrado,

Secretario.

MOTU PROPRIO

aprobando nuevas fórmulas para colación de Beneficios papales.

In Romanæ Curiaë ordinatione, per Constitutionem *Sapientis Consilio* decreta, Cancellariæ Nostræ Apostolicæ prospicientes, munus commisimus coetui trium purpuratorum Patrum, id est Cardinalibus Cancellario, Datario et a Secretis Congregationis Consistorialis, quamprimum reformandi «formulas *Bullarum* collationis beneficiorum sive consistorialium, sive aliorum »itemque *Bullarum* constitutionis diocesium et capitulorum; denique *Regularum*, quas *Cancellariæ* vocant» (*Ordo servandus*, part, II, cap. 9, art. I).

Memorati PP. Cardinales, quibus id negotii demandatum est, remature perpensa adhibitisque in consilium aliquot adlectis viris, officii partem expleverunt et novas condiderunt formulas, quibus Cancellaria Apostolica uti debeat in conficiendis *Bullis*, hoc est apostolicis sub plumbo Litteris de beneficiis consistorialibus aliisque actis adnexis, easque formulas Nobis, ut par erat, probandas confirmandasque subiecerunt.

Quum vero easdem *Bullarum* formulas, prout in volumine typis edito continentur, diligenter inspexerimus Nostræque voluntati plane respondere agnoveri-

mus, Nos ex plenitudine Apostolicæ potestatis eas omnino approbamus et confirmamus, atque hoc Nostro Motu-Proprio approbatas et confirmatas edicimus ac declaramus, mandantes, ut, antiquis Bullarum formulis hæ novæ sufficiantur eædemque tantummodo, a die I mensis Ianuarii proximi anni MDCCCXI ac deinceps, ab omnibus ad quos spectat religiose recipiantur et inviolate serventur, non obstantibus quibusvis, etiam specialissima mentione aut derogatione dignis.

Datum Romæ apud Sanctum Petrum, die sacra Beatae Mariæ Virgini ab origine labis experti, anno MDCCCX, Pontificatus Nostri octavo.

PIUX PP. X.

SUPREMA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO

Decreto estableciendo reglas acerca de la medalla bendita que sustituya á escapularios.

Cum sacra, quæ vocant, scapularia ad fidelium devotionem fovendam sanctiorisque vitæ proposita in eis excitanda maxime conferre compertum sit, ut pius eis nomen dandi mos in dies magis invalescat, Ssmus. D. N. D. Pius divina Providentia PP. X, etsi vehementer exoptet ut eadem, quo hucusque modo consueverunt, fideles deferre prosequantur, plurimum tamen ad Se delatis votis ex animo obsecundans, præhabito Emorum. Patrum Cardinalium Inquisitorum Generalium suffragio, in Audientia R. P. D. Adessori huius Supremæ Sacræ Congregationis Sancti Officii, die 16 Decembris anni currentis impertita, benigne decernere dignatus est.

Omnibus fidelibus tam uni quam pluribus veri nominis atque a Sancta Sede probatis scapularibus (ex-

ceptis quæ Tertiorum Ordinum sunt propria), per regularem, ut aiunt, impositionem iam adscriptis aut in posterum adscribendis, licere post hac pro ipsis sive uno sine pluribus scapularibus ex panno, unicum numisma ex metallo, seu ad collum seu aliter, decenter tamen, super propriam personam, deferre, quo, servatis propriis, cuiusque eorum legibus, favores omnes spirituales (*sabbatino*, quod dicunt, scapularis B. M. V. de Monte Carmelo *privilegio* non excepto) omnesque Indulgentias singulis adnexas participare ac lucrari possint ac valeant;

Uius numismatis partem rectam, Ssmi. D. N. S. C. suum sacratissimum Cor ostendentis, aversam, Bmæ Virginis Mariæ effigiem referre debere.

Idem benedictum esse oportere tot distinctis benedictionibus quot sunt scapularia regulariter imposita, queis, pro lubito petentium, suffici velit;

Singulas has, demum, benedictiones impertiri posse *unico crucis signo*, vel in ipso adscriptionis actu, statim post absolutam regularem scapularis impositionem, vel etiam serius, pro petentium opportunitate, non interest an servato vel non diversarum adscriptionum ordine, nec quanto post temporis ab ipsis, a quovis Sacerdote, etiam ab adscribente distincto, qui respectiva scapularia benedicendi sive ordinaria sive delegata facultate polleat, firmis ceteroquin primitivæ facultatis limitibus, clausulis et conditionibus.

Contrariis quibusquamque, etiam specialissima mentione dignis, non obstantibus.

Datum Romæ ex Aedibus S. Officii, die 16 Decembris 11910.

L. ✠ S.

ALOISIUS GIAMBENE,
Substitutu pro Indulgentiis.

S. Congregatio Concilii

BARCINONEM

Dubiorum circa abstinentiæ et ieiunii legem (1)

Die 6 Augusti 1910

Episcopus Barcinonensis ut consuleret fidelium sibi concreditorum tranquillitati sequentia circa abstinentiam et ieiunium, dubia enodanda proposuit:

«Nimirum, sciscitatus est Antistites Gerundensis: An
»responsum Sacræ Pœnitentiariæ sub die 28 Febr.
»1826, quo fas est gaudenti indulto carnis diebus ieiunii
»vesci in eadem comestione pulmento carnis iure cocto
»et de cætero vesci piscibus et, iuxta opiniones aucto-
»rum, vesci carnibus in eadem comestione simul cum
»iusculo piscium, etiam valeat pro fidelibus Regni Hi-
»spaniæ, ubi hæc consuetudo non viget.» «Et respon-
»sum percontanti Præsuli datum, sic se habet: «In au-
»dientia SSmi. die 28 Augusti a Sacræ Pœnitentiariæ
»Regente Sanctitas Sua rescribi mandavit: enuntiatam
»commixtionem permitti contrariis quibuscumque non
»obstantibus».

»Iam ita brevi temporis intervallo, diversimode non
»pauci sunt opinati.

»Quidam enim docent, etiam in diebus abstinentiæ et
»in serotina collatione iusculum carnis adhiberi esse
»licitum, quia iusculum carnis rationem condimenti
»habet et vera caro non est; alii vero iusculum carnis
»et in refectione tantum et non in cœnula permittunt,
»utpote quod iusculum carnis inter lacticinia recen-
»seant; postremi denique iusculum carnis et in refe-

(1) Conc. Trident. sess. 26 cap. ult. de Reform.

»ctione et in cœnula diebus abstinentiæ interdictum
»reputant, siquidem illis diebus facultas edendi carnes
»vi indulti non habetur.

»Insuper, occasione indictæ resolutionis quæstiones
»exortæ sunt circa condimenta ex adipe et larido,
»quoad cibos esuriales; nec non controversia exagitata
de piscibus in cœnula comedendis.

»Ex his sententiis variis, non omnium locorum inve-
»teratis consuetudinibus respondentibus, in re singulo-
»rum praxisubiecta, proveniunt angores conscientia-
»rum, quos præstat remove, ideoque quæritur:

»1.º Utrum diebus quibus carnes vetitæ sunt,
»etiamsi indultum non existat sicuti Feriis vi Quadra-
»gesimæ, nihilominus iusculum carnis una cum pisci-
»bus adhiberi liceat.

»2.º An quando usus lacticiniorum prohibetur, pos-
»sit quis sumere iusculum carnis.

»3.º Liceat necne inter Hispanos condire cibos esu-
»riales et in refectioe et in serotina collatione cum
»adipe vel larido.

»4.º Si tandem possit sumi pisces in cœnula diebus
»ieiunii, dummodo servetur quantitas etsi in Hispania
talis consuetudo haud vigeat.»

His acceptis exquisivi votum Consultoris, qui S. H. C.
morem gerens, præfata dubia ad examen revocavit ac
totam quæstionem, assueta peritia, fuse pertractavit
ita ut aliquid addere supervacaneum videatur, et opi-
nionem suam EE. VV. subiiciendam egregio pandidit,
uti videre est in adnexo folio.

Quare, etc.

Die 6 Augusti 1910 S. Congregatio Concilii in plena-
riis comitiis in Palatio Vaticano habitis respondendum
censuit:

Ad 1.^{um} et 2.^{um} Negative sed iusculum carnis diebus
ieiunii in unica comestione una cum piscibus ab iis

tantummodo adhiberi posse qui indultum obtinuerint pro esu carniarum.—Ad 3.^{um} Affirmative etiam in sorotina collatione, dummodo ex Apostólico Indulto ea condimenta permissa sint in diebus ieiunii.—Ad 4.^{um} Attenta contraria consuetudine, negative.

Facta autem relatione SSmo. Dn. Nostro per Secretarium eiusdem S. Congregationis in Audientia diei 8 Augusti praefati anni, Sanctitas sua resolutionem EE. PP. approbare dignata est.

C. CARD. CENNARI, *Praef* —J. Cracioli, *Sub-Scrius*.

El incendio del Convento de San Miguel de las Dueñas

Por los periódicos de esta localidad tienen ya noticia nuestros lectores del horroroso incendio que el día 27 del próximo pasado mes de Diciembre consumió en muy pocas horas la mayor y mejor parte del convento de Religiosas Cistercienses de San Miguel de las Dueñas. No vamos, por esto, á describir la tremenda desgracia que, fortuitamente, ha venido á sumir en el más aflictivo estado de necesidad á aquellas observantes Religiosas, cuya comunidad cuenta de existencia en la Diócesis cerca de ocho centurias, pues fué fundada por D.^a Sancha, hermana de Alfonso VII, en el año de 1152, en vida del insigne y glorioso San Bernardo, fundador de la Orden del Cister, y entre las cuales hubo siempre muchas que se distinguieron por su extraordinaria virtud, y no pocas que murieron en opinión de santidad. Escribimos estas líneas solamente para llamar á las puertas del corazón de cuantas son las personas

que aún saben y creen, gracias á Dios, lo mucho que vale y representa en el mundo una Casa de retiro, de oración y de expiación por los pecados de los hombres; y para pedirles, en nombre de Jesucristo y de sus atribuladas esposas de San Miguel de las Dueñas, una limosna para reconstruir las destruídas paredes de aquel asilo, á fin de que sus virtuosas moradoras puedan seguir habitándole y aplacando dentro de él con sus oraciones y penitencias la cólera divina, hoy más que nunca provocada con todo género de maldades.

Por disposición de nuestro Rvmo. Prelado ha sido abierta, con el expresado fin, una suscripción, que él encabeza, y que á continuación publicamos y continuaremos publicando en los números sucesivos. Las limosnas de las personas caritativas que deseen contribuir al éxito de ella, se reciben, ó directamente en el Convento de S. Miguel, ó por medio de la Secretaría del Obispado ó de la Habilitación diocesana.

*
* *

SUSCRIPCIÓN para reconstruir el Convento de Religiosas de San Miguel de las Dueñas.

	Pesetas	Cts.
Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis.....	500	»
Sr. Cura Párroco de Borrenes.....	200	»
Compañía Inglesa explotadora de las canteras de pizarra de Congosto, 10 carros de losa.		
D Agustín Parrado, Secretario de Cámara del Obispado.....	10	»
M. I. Sr. D. Felipe Arias, Chantre de la S. A. I. Catedral.....	25	»
M. I. Sr. D. Manuel Balboa, Canónigo de id.....	25	»

Delegación de Capellanías

E D I C T O

I

Con el fin de llevar á debido efecto el convenio celebrado entre la Santa Sede y S. M. sobre Capellanías y fuudaciones piadosas, por el presente y término de treinta días, que nos reservamos prorrogar, si necesario fuere, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía fundada en la villa de Noceda por D. Andrés Travieso, para que comparezcan ante esta Delegación á deducir el de que se consideren asistidos, con presentación de los documentos necesarios al efecto, bajo el apercibimiento de que no presentándolos dentro del expresado plazo de treinta días, se procederá á lo que en derecho haya lugar, parándoles el perjuicio consiguiente.

II

Con el mismo fin y en la misma forma que en edicto precedente, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la conmutación de las rentas, capellanías de San Andres y exaltación de la S. Cruz, fundadas en Robledo de la Valduerna.

III

Finalmente, por el presente, y en la misma forma que en los anteriores, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la conmutación de las rentas de la capellanía fundada por el Lic. D. Jerónimo Salgado Gayoso en la feligresía de San Pedro de Grijoa.

Astorga 16 de Diciembre de 1610.

EL DELEGADO,

Dr. Agustín Parrado:

ADVERTENCIA

En el número 22 de este *Boletín*, correspondiente al día 24 de Noviembre último, figuran equivocadamente como entregadas por «Párroco y fieles de Pradilla y Sres. siguientes hasta Párroco y fieles de San Cristobal de la Polantera» inclusive varias cantidades para los perjudicados por las inundaciones. Las indicadas sumas han sido donadas por dichos Sres. para los «Santos Lugares», en cuya suscripción han ingresado, según consta del libro registro que se lleva en la Secretaría de Cámara.

BIBLIOGRAFÍA

GRADUAL ROMANO ó sea *Manual de Cantores y Sacristanes conforme á la edición vaticana*.—La casa editorial de José M. de la Cuesta, calle de Macías Picavea, número 40, Valladolid, ha publicado bajo la dirección de los Padres Benedictinos de Sllós (Burgos) en un tomo en 8.^o mayor que pone á la venta al precio de 5 pesetas, una nueva edición del *Gradual Romano* que contiene, además de un prólogo con explicación de las figuras de las notas y de su uso, el canto del *Propio de Tiempo, Propio de los Santos, Común de los Santos*, Misas votivas, *Kiriale* ú Ordinario de la Misa, Misas de difuntos y exequias, tonos comunes de la Misa y un apéndice con otros cánticos litúrgicos. Recomendamos la publicación á nuestros lectores como la más á propósito para conseguir los fines que se propuso S. S. Pío X al ordenar la restauración del Canto gregoriano. ¡Ojalá que no solo los Sacerdotes y cantores, sinó los fieles todos se sirviesen de

este Gradual, para poder tomar parte en los cantos principales de la Iglesia!

*
* *

La Bancarrota del Protestantismo.—De los talleres de la imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, con un magnífico prólogo del campeón de la causa católica en la política gubernamental española, y con las licencias del Ordinario de Madrid, ha salido un libro de excelente oportunidad con el título arriba indicado. Es un estudio completo del Protestantismo puesto sobre la mesa de disección de la crítica moderna, acosado en sus últimas trincheras. Escrito con un sentido de alta magnanimidad y benevolencia, deja la profunda convicción de las verdades que propone y una suave compasión por los enemigos que combate. Su autor debuta con este libro en la vida de publicista. La buena acogida que seguramente le dispensará el público animará al nuevo escritor don Venancio González y Sanz á sumarse en las filas del apostolado que en la prensa católica está luchando las batallas del Señor contra los asaltos de sus múltiples enemigos.

ASOCIACIÓN SACERDOTAL DE SUFRAGIOS

Relación de Sres. Asociados

(Continuación)

- D. Victor Eduardo Martínez Rozada, Coadjutor de Campañana.
- » Julio Santos Vega, Coadjutor de Villafranca.
- » Hilario Panizo Panizo, Coadjutor de Espino y Espinareda.

NECROLOGÍA

El 24 de Diciembre último falleció el Presbítero. D. Santiago Rodríguez del Rio, Cura Párroco de Tabuyo (Valduerna). Pertenecía á la Asociación de Sufragios y tenía acreditado el cumplimiento de cargos: hace el número 203 de los Hermanos difuntos.—R. I. P.